



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa signada con el Nro. 156-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 156-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de enero de 2021, a las 12h28. **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Acta de Diligencia de Declaración Juramentada sobre la **imposibilidad de determinar el lugar de domicilio del presunto infractor, señor Universi Antonio Mejía Rodríguez**, de 27 de enero de 2021, suscrita por el declarante señor Christopher Cruz Andrade, el suscrito juez y la secretaria relatora de este Despacho.
- b) Acta Entrega – Recepción celebrada el 27 de enero de 2021, entre el señor Christopher Cruz Andrade y la secretaria relatora de este Despacho.

En aplicación de las normas y garantías constitucionales y legales del debido proceso y la tutela efectiva, con la finalidad de que el señor Universi Antonio Mejía Rodríguez, pueda ejercer su derecho a la defensa, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Toda vez que el denunciante, señor Christopher Emilio Cruz Andrade, ha declarado bajo juramento, desconocer el domicilio del presunto infractor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **CÍTESE** al señor **UNIVERSI ANTONIO MEJÍA RODRÍGUEZ**, mediante una sola publicación en el diario **“LA HORA”**, por ser un medio de amplia circulación en la provincia de Manabí, para lo cual librese el extracto correspondiente, mismo que deberá ser retirado por el denunciante o por su patrocinador, en este Despacho, dentro del plazo improrrogable de (01) un día, contado a partir de la notificación del presente auto.

Los costos que demanden de la publicación de la referida citación, correrán a cargo del señor Christopher Emilio Cruz Andrade, quien una vez cumplida la citación, mediante escrito, remitirá a este Despacho, el original del diario **“LA HORA”**, donde conste la publicación.

SEGUNDO.- Una vez cumplido el acto de citación por la prensa, el denunciado señor **UNIVERSI ANTONIO MEJÍA RODRÍGUEZ**, deberá observar y dar



cumplimiento a lo previsto en el inciso final del artículo 90 y artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, **en el plazo de (05) cinco días**, deberá:

- a) Contestar la denuncia presentada en su contra así como presentar las pruebas de descargo que considere pertinentes.
- b) Determinar correos electrónicos y solicitar la asignación de casilla contencioso electoral para notificaciones; y,
- c) Designar abogado que asuma su defensa.

A tal efecto, a fin de garantizar su derecho a la defensa y que conozca sobre los hechos que se le imputan, el denunciado concurra a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicadas en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo, a fin de que a través de la relatoría de este Despacho se le entregue copia certificada de la denuncia (escrito inicial y de aclaración); y, el expediente de la Causa Nro. 156-2020-TCE en formato digital.

En caso de no presentarse escrito alguno por parte del denunciado se sentará la razón respectiva y se proseguirá con el trámite de ley.

TERCERO.- A fin de garantizar el debido proceso y precautelar las garantías básicas del derecho a la defensa, **se suspende la audiencia oral única de prueba y alegatos señalada para el día martes 02 de febrero de 2021 a las 10h00**. La nueva fecha y hora de realización de la referida diligencia será señalada y notificada en el momento procesal oportuno.

CUARTO.- Oficiese el contenido del presente auto al Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo a fin de que conozca de la suspensión de la audiencia oral única prevista para el **martes 02 de febrero de 2021 a las 10h00**.

QUINTO.- Notifíquese:

5.1. Al denunciante, señor Christopher Emilio Cruz Andrade y a su abogado patrocinador, en las direcciones de correo electrónicas: patocenteno@yahoo.es / info@siluetax.org / info@dianerodriguez.net / info@federacionlgbt.com / chamberecuadorlgbt@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 110.

5.2. A la doctora Amelia del Carmen Villena Navas, defensora pública, en la dirección de correo electrónica señalada para el efecto: avillena@defensoria.gob.ec .

SEXTO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.



Causa Nro. 156-2020-TCE

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Mgs. Wilson Guillermo Ortega Caicedo,
Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de enero de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretara Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



